



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2820/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005343, Ent. N° 4162/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la contratación del Dr. Gustavo Bordes, para la realización de una denuncia penal y posterior seguimiento;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, mediante Resolución No. 2419/2021 adoptada en Sesión de fecha 27 de octubre de 2021, acordó observar el gasto derivado de la presente contratación, en virtud de que el Profesional ya viene desarrollando actividades, habiendo avanzado en el estudio del tema, tal como surge de la Resolución N° 1019/21, de 11 de agosto de 2021 (Resultando 6), en contravención con lo dispuesto por el Literal B del Artículo 211 de la Constitución de la República;

2) que en la oportunidad, se remite Resolución del Directorio de ANTEL No. 1466/21 dictada el 4 de noviembre del 2021, por la cual se dispone reiterar el gasto referido, expresando en lo sustancial que corresponde levantar la observación en tanto la referencia en la Resolución N° 673/21 respecto a avances en el estudio del tema refieren a actos preparatorios imprescindibles, a fin de evaluar la pertinencia de la denuncia, brindando su asesoramiento previo y necesario para luego proceder al desarrollo del trabajo para el cual fue contratado;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001, dispone que los ordenadores de gastos o pagos al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211



TRIBUNAL DE CUENTAS

literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

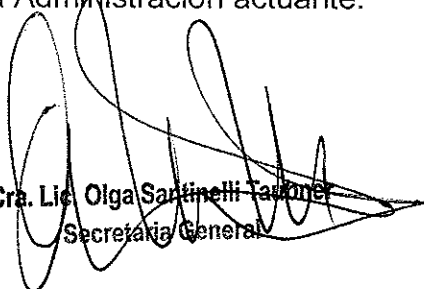
2) que sin perjuicio de lo informado por la Administración actuante, la cláusula tercera del proyecto de contrato oportunamente remitido (Resultando 8 de la Resolución N° 2419/21 adoptada por este Tribunal en Sesión de fecha 27.10.2021) establece, dentro de los productos que son objeto del presente contrato, la fase preparatoria;

3) que en virtud de lo expuesto, se mantiene incambiada la causal que motivara la observación oportunamente formulada;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 2419/21 del 27 de octubre de 2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3) Comunicar a la Administración actuante.


Cra. Lic. Olga Santinelli Tassinari
Secretaría General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. ALVARO EZCURRA: "Voto discorde la presente resolución por entender que el gasto derivado de la contratación del Dr. Gustavo Bordes por parte de ANTEL no debió haber sido observada.

Quien suscribe ya fundamentó en ocasión de la resolución que observó el gasto – y que comparte la Dirección de Jurídica en esta ocasión – que el estudio preliminar forma parte de los actos preparatorios de la eventual contratación, sin que ello configure principio de ejecución."



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: "Voto discorde por entender que la observación "principio de ejecución" no es de recibo en este caso, ni la comparte la jurídica del Tribunal de Cuentas.

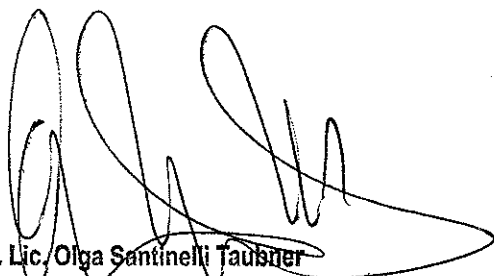
Por el contrario, en el contrato entre las partes se pactó una etapa previa de preparación, fundamental para que ambos contrayentes decidieran si estaban de acuerdo en seguir adelante. Condición lógica en el ejercicio de la profesión liberal en la que el letrado patrocinante tiene la opción de decidir si asume el caso, y el Organismo de asumir si le sirve o no el encare a dar por el profesional una vez culminada la etapa preparatoria. En ningún momento se asumieron obligaciones de pago.

Superada positivamente la misma, se envió el expediente para la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, sin haberse firmado la espera del pronunciamiento de este Tribunal.

Por consecuencia la única observación aprobada, carece de fundamento y a mi juicio, debió ser desechada."

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. DARWIN MACHADO: "Discorde, por compartir el informe elevado por la Dirección de la División Jurídica que aconseja el levantamiento de la observación formulada. Por lo demás, ratifico y doy por reproducidos en esta instancia los fundamentos de mi discordia a la Resolución adoptada por la mayoría del Tribunal N° 2419/21, de 27/10/21, que dispuso la observación de referencia."

Im


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General